



FIRMADO POR

La Alcaldesa, por delegación, según RA 2411 de 04 de septiembre de 2026
DAVINIA CALATAYUD SEBASTIÀ
09/09/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
09/09/2026



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Cultura

Expediente 2976713Z

Expte: CUL/sac/09-2026

Convenio colaboración con la Junta Local Fallera para subvencionar actividades del 2026

Visto el convenio a suscribir entre la Junta Local Fallera y el Ayuntamiento, cuyo objeto es la financiación de las actividades de la entidad, que figura nominativamente en el presupuesto municipal, y en base a los antecedentes y siguientes fundamentos:

Antecedentes de hecho:

1. Anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto Municipal ejercicio 2026.
2. Solicitudes de subvención de la representante de la Junta Local Fallera de Almussafes, registro de entrada 40 de 22 de mayo de 2026.
3. Informe propuesta favorable a la aprobación del convenio previo a informe jurídico e informe de fiscalización fase AD, emitido por la Técnico de Comunicación, Protocolo y responsable de Cultura y el Concejal de fiestas de fecha 29 de julio de 2026.
4. Memoria justificativa de la necesidad y oportunidad de la suscripción del convenio, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento del que se prevé en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, suscrita por la Alcaldía el 29 de julio de 2026.
5. Informe jurídico emitido por la técnica de Administración General, con la conformidad del titular de la Secretaría General, de fecha 29 de julio de 2026 que contiene la normativa y procedimiento aplicable.
6. Informe de fiscalización previa favorable con observaciones número 2026/0356 de 6 de agosto de 2026.
7. Diligencia para hacer constar modificación del documento a firmar por las partes para adecuarlo a lo observado por el informe fiscal.

Fundamentos de derecho:

1. El Ayuntamiento es competente en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales, teniendo plena capacidad jurídica para celebrar este Convenio (artículos 25.2 y 5 de la Ley 7/1985, en relación con el 33.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana);
2. Este Convenio se celebrará entre una Administración Pública y un sujeto de Derecho Privado (artículo 47 ley 40/2015), a través del que se articula una subvención nominativa.
La subvención a conceder aparece en el anexo adjunto a los presupuestos municipales del año 2026 como una subvención nominativa, en la partida 3380-482.00, línea 5 por importe de 9.000 € y de acuerdo con las bases de ejecución requerirán de la aprobación y firma del convenio en cuestión.
3. Este Convenio –artículo 48 Ley 40/2015- contribuirá a la realización de actividades de utilidad pública y se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes (en el Ayuntamiento, el órgano competente para su aprobación);



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AQZK K2WM Z92P TXZD

Resolución Nº 2426 de 09/09/2026 "Aprobar el convenio para concesión de subvención nominativa ejercicio 2026 a la JLF " - SEGRA 1226074

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 2



FIRMADO POR

La Alcaldesa, por delegación, según RA 2411 de 04 de septiembre de 2026
DAVINIA CALATAYUD SEBASTIÀ
09/09/2026



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Cultura

Expediente 2976713Z



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
09/09/2026

4. El borrador de Convenio cumple los requisitos que establece el artículo 49 de la Ley 40/2015 (y 111 de la Ley 8/2010, de 23 de junio). Igualmente, consta la Memoria justificativa donde se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015.

5. El texto legal que va a regir todo el Procedimiento para la concesión de subvenciones es la Ley 38/2003, de 17 de septiembre, General de Subvenciones, debido a que las ayudas que se incluyen en los convenios a suscribir, están encuadrados dentro del concepto de subvención que se regula en el artículo 2 de la Ley 38/2003, así como también deberá estar a lo que establece el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La competencia para la aprobación y firma del convenio corresponde a la Alcaldía-Presidencia, según se establece en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del régimen local

Por lo tanto, **resuelvo:**

Primero. Aprobar el convenio de subvención con la Junta Local Fallera de Almussafes, CIF G70700356, para la financiación de los gastos corrientes de su actividad, realizada en el ejercicio 2026, con un importe de 9.000 €.

Segundo. Facultar a la Alcaldía para la firma del convenio.

Tercero. Autorizar y disponer el gasto de 9.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 3380.482.00, línea 5 del presupuesto de 2026, conforme a la cláusula cuarta del convenio, donde se establecen los plazos y la forma de pago de la subvención.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a la entidad con indicación de los recursos que procedan.

Quinto. Publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones el convenio firmado.

Lo manda y firma el Alcalde Presidente ante mi que doy fe, en Almussafes, en el día de la firma electrónica.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AQZK K2WM Z92P TXZD

Resolución Nº 2426 de 09/09/2026 "Aprobar el convenio para concesión de subvención nominativa ejercicio 2026 a la JLF " - SEGRA 1226074

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 2